

SICAC

**CONVENIO DERIVADO No. 03/12 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EMBRAER S.A.**

**OBJETO: ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA QUE EL MINISTERIO ADQUIERA LA CAPACIDAD DE ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICO COLOMBIANO – SICAC.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, quien en el presente convenio actúa a través del señor **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**,, identificado con cédula de ciudadanía No.79.590.776 de Bogotá, en su condición de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No.3161 del 24 de agosto de 2007 y posesionado mediante acta No.0115-07 del 24 de agosto de 2007, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Resolución de Delegación No.001 del 2 de enero de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL MINISTERIO**, y de otra parte el señor **LUIZ CARLOS SIQUEIRA AGUIAR**, Vicepresidente Ejecutivo para el Mercado de Defensa y Seguridad de Embraer, identificado con el pasaporte No. CX 075354 de Brasil, el señor **EDUARDO BONINI SANTOS PINTO** Vicepresidente de Operaciones Defensa y Seguridad de Embraer S.A., identificado con el pasaporte CX 054550 de Brasil, ambos mayores de edad y vecinos de la ciudad de **Sao José Dos Campos – Brasil**, quienes concurren a la suscripción de este Convenio Derivado en calidad de representante legales, de la Embraer S.A., inscrita en el CNPJ/ MF bajo el No. 07.689.002/0001-89 en atención al registro expedido en fecha 28 de agosto de 2006, así como los doctores **MAURICIO TORO ZULUAGA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No.8'354.505 y **EDGAR BOTERO MEJIA** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8'314.894 y quienes en adelante actúan en su calidad de apoderados especiales en Colombia de EMBRAER - EMPRESA S.A., de acuerdo con el poder especial de representación VJU-071/2005, legalizado ente el Consulado General de Colombia en Sao Paulo el 02 de septiembre de 2005, sociedad está constituida bajo las leyes de Brasil el 19 de agosto de 1969, en adelante el **PROVEEDOR**, los cuales en adelante se denominaran individualmente **PARTE** y colectiva e indistintamente **PARTES** convienen suscribir el presente **CONVENIO DERIVADO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL**, que en adelante se denominará **CONVENIO DERIVADO**, previos los siguientes considerandos:

## CONSIDERANDOS

1. Que el 7 de diciembre de 2005 el **MINISTERIO** suscribió con el **PROVEEDOR** Contrato de Suministro No.01/05 CE-MDN-FAC, para el suministro de 25 aviones de combate, por un valor de (USD 234'560.000,00) y cuyo plazo de ejecución del contrato será de veintiocho (28) meses, esto es hasta el 23 de abril de 2008. (en adelante el Contrato de Suministro).
2. En la misma fecha, y como consecuencia del Contrato de Suministro, el **MINISTERIO** suscribió el "Acuerdo Marco para la Ejecución de las Compensaciones Industriales y sociales entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia y Embraer S.A. en su condición de Proveedor de los aviones de combate para la Fuerza Aérea Colombiana "ACUERDO MARCO", por medio del cual se pactaron el marco general y los términos básicos bajo los cuales el **PROVEEDOR** adquirió obligaciones de Cooperación Industrial y Social iguales al 100% del valor del Contrato de Suministro.
3. Que el 23 de noviembre de 2006, el **MINISTERIO** suscribió con el **PROVEEDOR** Contrato Adicional y Modificadorio No.1 al Contrato de Suministro, cuyo objeto fue el de adicionar, modificar y aclarar las condiciones pactadas. En razón a lo anterior, el valor del Contrato de Suministro, se adicionó en TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD3'250.000,00), quedando el valor total del Contrato de Suministro en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD237'810.000,00).
4. De la misma manera y mediante Modificadorio No. 01 de 7 de diciembre de 2007 al Acuerdo Marco, se pactaron áreas de interés o Actividades Elegibles, dentro de las cuales se estableció: "La autosuficiencia en el mantenimiento de aeronaves, equipos o componentes de los aviones que actualmente posee la Fuerza Pública Colombiana y que se puedan explotar comercialmente en el resto del mundo".
5. Que el 14 de noviembre de 2008 el **MINISTERIO** suscribió con el **PROVEEDOR** Acuerdo Modificadorio No.2 al Acuerdo Marco, con el cual se amplió el termino de duración y se modificó el procedimiento de selección y aprobación de proyectos.
6. Enmarcado en lo anterior, el **PROVEEDOR** presentó ante el **MINISTERIO** en febrero de 2009 la Actividad Elegible denominada "Capacitación y transferencia de tecnología en la estructuración de un Sistema de Certificación Aeronáutico Colombiano - SICAC" - **PROYECTO SICAC**.

7. La Actividad Elegible o el documento de la propuesta de negocios "Capacitación y transferencia de tecnología en la estructuración de un Sistema de Certificación Aeronáutico Colombiano - SICAC" se presentó bajo el procedimiento de aprobación previsto en el Documento CONPES 3522. El 1 de julio de 2009, el Comité Técnico de Cooperación Industrial y Social - Offset del Sistema Nacional de Competitividad recomendó su aprobación. Posteriormente, en segunda instancia, en reunión del Acuerdo de Comandantes de 26 de Agosto de 2009, se ratificó dicha recomendación. Finalmente, el proyecto fue aprobado en su totalidad por el señor Ministro de Defensa Nacional el 4 de diciembre de 2009. Para efectos de la aprobación, los diferentes comités de evaluación tuvieron en cuenta los criterios de elegibilidad establecidos en la cláusula quinta del "ACUERDO MARCO".
8. Que el 25 de noviembre de 2010 el **MINISTERIO** suscribió con el **PROVEEDOR** Acuerdo Modificatorio No.3 al Acuerdo Marco, con el cual se modificó parcialmente la cláusula décima segunda- de las garantías.
9. Para garantizar el correcto desarrollo del "PROYECTO SICAC" el **PROVEEDOR** subcontratará al Instituto de Fomento Industrial IFI, entidad dependiente del Comando de Tecnología Aeroespacial de la Fuerza Aérea del Brasil, cuya misión es contribuir al progreso de la sociedad a través de Educación, Investigación, Desarrollo, Innovación y servicios técnicos especializados en el campo aeroespacial.
10. El anterior procedimiento, no exonera, traslada, cede, excusa o exime de la responsabilidad que tiene el **PROVEEDOR** en el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO DERIVADO**.
11. Que el presente documento se encuentra dentro del marco de la legislación Colombiana vigente.

De acuerdo con lo anterior, las partes han acordado las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA COOPERACIÓN.

**EL PROVEEDOR** se obliga para con **EL MINISTERIO** a asesorar, capacitar y transferir tecnología necesaria para que el **MINISTERIO** adquiera la capacidad de estructurar e implementar el **PROYECTO SICAC**.

**PARÁGRAFO:** **EL PROVEEDOR** deberá cumplir el objeto de la cooperación a través del procedimiento contractual contemplado en los antecedentes del presente documento y/o por cualquier otro procedimiento que asegure el cumplimiento del objeto de la cooperación.

## CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR, a través del IFI, llevará a cabo las actividades que se relacionan a continuación, de acuerdo con las condiciones de la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio Derivado, así:

### 1. DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES ACTUALES

La COMISIÓN SICAC, la cual será integrada tal como se ha definido en el numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio Derivado, se reunirá en Colombia por un periodo de tres (3) semanas junto con cuatro (4) funcionarios del IFI, para evaluar y determinar las capacidades actuales de la Fuerza Aérea Colombiana y de la Aeronáutica Civil en el área de certificación Aeronáutica.

Las actividades a adelantar durante (3) tres semanas en Colombia serán las siguientes:

#### 1.1. Diagnóstico de la Base Legal para los procesos de Certificación.

Realizar el inventario de la documentación legal de certificación existente en Colombia, teniendo como objetivo la definición de los documentos legales y normativos necesarios para la implementación del PROYECTO SICAC.

#### 1.2. Inventario de las capacidades e infraestructura de laboratorios.

Realizar el inventario de las capacidades de laboratorios metrológicos existentes en Colombia, con el propósito de proponer acciones destinadas a garantizar la calidad de los procesos metrológicos (ensayos, talleres, inspecciones), así como asesorar en la definición de la infraestructura mínima necesaria y la documentación requerida para garantizar la calidad de los trabajos de laboratorio que se deben realizar.

#### 1.3. Diagnóstico de las necesidades de recursos humanos.

Realizar el análisis del recurso humano disponible para realizar las actividades de certificación, así como la definición (perfil) del personal necesario y la elaboración de un programa de capacitación enfocado al modelo de certificación definido.

#### 1.4. Inventario de las capacidades industriales existentes para ensayos.

Manual Aeronavegación  
T90  
FAR 23  
Certif taller 842  
Manual Man Parte XII  
Dimensiona Univ Nacional  
AS9100 FABRICA  
AS9110 Gestión  
9120 proveedores

Realizar el inventario de la infraestructura industrial de la Aeronáutica Civil y de la Fuerza Aérea Colombiana disponible en Bogotá, Colombia, con el objetivo de proponer acciones para adecuación de las instalaciones para la realización de los ensayos que buscan asegurar la calidad de los procesos de fabricación (máquinas, talleres, procesos), así como asesorar en la definición de la documentación legal y normativa aplicables.

T-90  
Ministerio Nacional  
(análisis)  
Practura

El inicio de las actividades descritas anteriormente será definido entre las **PARTES**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores a la firma del presente **CONVENIO DERIVADO**. EL MINISTERIO lo realizará a través del supervisor del presente **CONVENIO DERIVADO**.

## 2. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW

El **PROVEEDOR**, a través del IFI, transferirá los conocimientos y tecnologías necesarias para que el **PROYECTO SICAC** pueda ser implementado en Colombia. Estos conocimientos y transferencia de tecnología no hacen referencia sólo al proyecto, sino que está asociada también a la experiencia adquirida y los desarrollos realizados en Brasil y la larga trayectoria del IFI en temas de certificación. Se estima que la duración total de las actividades indicadas a seguir sea de un máximo de cinco (5) meses.

Esta Transferencia de Tecnología y Know How, se adelantará una vez se lleven a cabo las actividades descritas en el numeral anterior, y el **PROVEEDOR** a través del IFI, realice el correspondiente análisis de la información obtenida.

Las Actividades a adelantar serán las siguientes:

### 2.1. Familiarización en los procesos de Certificación.

Luego del diagnóstico de las capacidades, la **COMISIÓN SICAC** original que participó en las actividades descritas en el Numeral 1 de esta CLÁUSULA, viajará a Brasil por un periodo de una (1) semana a las instalaciones del IFI, donde recibirán una inducción y familiarización en los procesos de certificación de esa entidad.

### 2.2. Instrucción y Capacitación en procesos de Certificación.

La **COMISIÓN SICAC** adelantará en el IFI en Brasil durante un periodo de cuatro (4) semanas de instrucción y capacitación en procesos de certificación.

La **COMISIÓN SICAC** que participó en el diagnóstico y que recibió la capacitación del IFI, desarrollará en Colombia el programa de

Capacitación en procesos de certificación al recurso humano que integre el SICAC.

### 2.3. Certificación de Producción.

El PROVEEDOR, a través del IFI y con la participación de la COMISIÓN SICAC, elaborará un modelo de "Certificación de Producción" (Documento Modelo, en donde se establezcan los requisitos para la Certificación de procesos de producción), y definirá los documentos legales y normativos requeridos, así como el entrenamiento en la metodología establecida.

Esta actividad se desarrollará en Colombia durante (4) semanas.

### 2.4. Certificación de Proyecto.

El PROVEEDOR, a través del IFI y con la participación de la COMISIÓN SICAC, elaborará un modelo de los procedimientos para la certificación de proyectos, la definición de los documentos legales y normativos requeridos, así como el entrenamiento en la metodología establecida.

Esta actividad se desarrollará durante las cuatro (4) semanas de la fase de capacitación en Brasil.

### 2.5. Aeronavegabilidad Continuada y Dificultades en el Servicio.

El PROVEEDOR, a través del IFI y con la participación de la COMISIÓN SICAC, elaborará un modelo de los procedimientos para la aeronavegabilidad continuada y dificultades en el servicio, la definición de los documentos legales y normativos requeridos, así como el entrenamiento en la metodología establecida. *PARTE IV Mensajes.*

Esta actividad se desarrollará durante las cuatro (4) semanas de la fase de capacitación en Brasil, en el lugar a ser definido por el PROVEEDOR.

## 3. ASESORÍA POR PARTE DEL IFI

EL PROVEEDOR, deberá asegurar el soporte del IFI de tal forma que en el periodo en que el personal de Fuerza Aérea Colombiana y/o de la Aeronáutica Civil estuviere desarrollando las actividades de creación del PROYECTO SICAC en Colombia, el IFI preste la necesaria asesoría con objetivo de aclarar posibles dudas puedan surgir dentro de esta asesoría .

Esta asesoría corresponde al tiempo durante el cual la Fuerza Aérea Colombiana y/o de la Aeronáutica Civil podrán solicitar apoyo y asesoría por parte del IFI en cualquier inquietud o requerimiento que se tenga sobre la metodología de la implementación del **PROYECTO SICAC**.

La misma incluye hasta seis (6) visitas por un máximo de diez (10) días calendario cada una, por un periodo de (10) diez meses consecutivos de un funcionario del IFI a requerimiento del **MINISTERIO**, previa comunicación escrita entre las **PARTES** de acuerdo con lo presentado en el Anexo 1 del presente **CONVENIO DERIVADO**. El **MINISTERIO** lo comunicará a través del supervisor del presente **CONVENIO DERIVADO**.

Al final del periodo de los diez (10) meses el IFI elaborará un reporte en el cual se relacionan los servicios de asesoría realizados.

El inicio de las actividades descritas anteriormente será definido entre las **PARTES**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la firma del presente **CONVENIO DERIVADO**. EL **MINISTERIO** lo realizará a través del supervisor del presente **CONVENIO DERIVADO**.

#### 4. **INFRAESTRUCTURA**

Para que se cumplan con los requisitos para la implementación del **PROYECTO SICAC**, se hace necesario contar con una infraestructura, la cual puede ser preexistente o nueva, según lo determine el **MINISTERIO**, a través del Jefe de Operaciones Logísticas de la Fuerza Aérea Colombiana.

Si el **MINISTERIO** determina que es necesario hacer adecuaciones a una estructura preexistente o que es necesario construir una nueva estructura, el **MINISTERIO** informará el **PROVEEDOR** de las necesidades identificadas y el **PROVEEDOR** deberá llevar a cabo el proyecto de construir, adecuar o adquirir la estructura, según sea el caso, hasta por un valor limitado a USD 470.000,00. Teniendo en cuenta lo previsto en el decreto 1469 de 2010 y de conformidad con lo manifestado por la Fuerza Aérea Colombiana en el oficio No.20113351034943 del 26 de octubre de 2011, esta adecuación no requiere de licencias para la ejecución de la obra, considerando que dichas instalaciones se harán en el Comando Aéreo de mantenimiento - **CAMAN**, no obstante la Fuerza Aérea adelantará los trámites para que la Aeronáutica Civil imparta su aprobación de conformidad con el decreto 2724 de 1993. Las **PARTES** acuerdan que el **PROVEEDOR** podrá subcontratar otras empresas en Colombia como sea necesario para lograr la ejecución del proyecto y la adecuación o la construcción de la infraestructura.

Las principales etapas del desarrollo de esta actividad, incluyendo la definición de la infraestructura (nueva o adecuación), el sitio donde

quedará ubicada, las actividades y las responsabilidades de cada una de las PARTES para el desarrollo de esta actividad, así como, los plazos para esto, están listadas en el Cronograma de Actividades del PROYECTO SICAC presentado en el Anexo No. 1, lo cual hace parte integral del presente documento.

Los detalles del proceso y de cada una de estas etapas serán acordados entre las PARTES dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes de la fecha de efectividad y entrada en vigencia del presente CONVENIO DERIVADO. El MINISTERIO lo definirá a través del supervisor del presente CONVENIO DERIVADO.

## 5. CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN

Al final de la asesoría en la implementación del PROYECTO SICAC, el IFI emitirá un informe en el que consten las capacidades adquiridas por la COMISIÓN SICAC, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por IFI, con el objetivo de adelantar procesos de certificación aeronáutica en Colombia, lo anterior de acuerdo al cronograma de Actividades del PROYECTO SICAC previsto en el ANEXO 1.

## CLÁUSULA TERCERA - VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CRITERIOS MULTIPLICADORES

Cada una de las actividades para cada fase se valorará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD) de la siguiente manera:

Tabla 1 – Valores de los créditos offset

CONCEPTO	VALOR NOMINAL (USD)	Multiplicador	Créditos Offset (USD)
Asesoría Técnica y Diagnóstico	1.000.000,00	2.0	2.000.000,00
Transferencia de Tecnología y Know How	18.000.000,00	3.5	63.000.000,00
Infraestructura	470.000,00	2,0	940.000,00
Condiciones de Certificación	2.500.000,00	2.0	5.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>21.970.000,00</b>		<b>70.940.000,00</b>

## CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN, CRONOGRAMA E HITOS DE CUMPLIMIENTO

El término de duración del presente **CONVENIO DERIVADO** es de dos (2) años contados a partir de la fecha de efectividad y vigencia. Los plazos de ejecución e hitos de cumplimiento se relacionan y detallan en el Anexo No. 1. (Cronograma de Actividades del **PROYECTO SICAC**), lo cual hace parte integral del presente documento.

## **CLÁUSULA QUINTA - ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Cada una de las actividades definidas para este proyecto se acreditará de la siguiente manera:

### **1. DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES ACTUALES**

Esta actividad se considera cumplida una vez el **PROVEEDOR** haya entregado a el **MINISTERIO** el reporte del diagnóstico de las capacidades actuales con sus recomendaciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente **CONVENIO DERIVADO**.

### **2. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW**

Esta actividad se considera cumplida en cinco (5) hitos de cumplimiento así:

- 2.1. El 10% del total de la actividad una vez que sea realizada la inducción y familiarización en los procesos de certificación a través de la emisión de un certificado de conclusión de esta actividad emitido por **IFI**.
- 2.2. El 30% del total de la actividad una vez que sea realizada la Instrucción y capacitación en procesos de certificación a través de la emisión de un certificado de conclusión de esta actividad emitido por **IFI**.
- 2.3. El 20% del total de la actividad una vez el **PROVEEDOR** entregue el modelo de "Certificación de Producción" emitido por **IFI**.
- 2.4. El 20% del total de la actividad una vez el **PROVEEDOR** entregue el modelo de "Certificación de Proyecto" emitido por **IFI**.
- 2.5. El 20% del total de la actividad una vez el **PROVEEDOR** entregue el modelo de "Aeronavegabilidad Continuada / Dificultades en el Servicio" emitido por **IFI**.

### **3. ASESORÍA POR PARTE DEL IFI**

Esta actividad se considera cumplida en una (1) etapa así:

El 100% del total de la actividad con la emisión por el IFI de un reporte al final del periodo de los diez (10) meses, en el cual se relacionen todos los servicios CLÁUSULA SEGUNDA del presente **CONVENIO DERIVADO**.

#### 4. INFRAESTRUCTURA

Esta actividad se considera cumplida una vez las **PARTES** firmen el correspondiente "Recibo a Satisfacción" de la infraestructura para el SICAC.

Se define el "Recibo a Satisfacción" como el documento mediante el cual el **MINISTERIO** verifica que los compromisos adquiridos por parte de el **PROVEEDOR** respecto a la obra realizada cumple con lo definido en el "Acta de aprobación final del proyecto", establecida en el Cronograma de Actividades del **PROYECTO SICAC** presentado en el Anexo No. 1.

#### 5. CONDICIONES DE CERTIFICACIÓN

Esta actividad se considera cumplida una vez el **IFI** entregue a el **MINISTERIO** el Reporte en el que consten las capacidades adquiridas por la **COMISIÓN SICAC**, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el **IFI**, con el objetivo de adelantar procesos de certificación en Colombia.

#### CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **PROVEEDOR** deberá constituir una garantía de cumplimiento conforme a las clases de garantía o mecanismos de cobertura del riesgo, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, por un valor de USD 2.197.000,00 (dos millones ciento y noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), o sea lo equivalente al diez por ciento (10%) del valor nominal de la obligación de Compensación Industrial y Social del presente **CONVENIO DERIVADO** como definido en la Tabla No. 1 de la CLÁUSULA TERCERA. El otorgamiento de la garantía deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **CONVENIO DERIVADO**.

Dicha garantía se hará efectiva por el **MINISTERIO**, cuando se evidencie el incumplimiento total de la obligación asumida por el **PROVEEDOR** en el presente **CONVENIO DERIVADO**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

La asignación de créditos se hará de la siguiente manera:

1. Cada vez que se completen los requisitos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA para acreditar el cumplimiento de cada una de las actividades, el

- PROVEEDOR** emitirá una carta al Supervisor del **CONVENIO DERIVADO** solicitando la asignación de los créditos correspondientes a las mismas.
2. Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de la carta por el **PROVEEDOR**, el Supervisor del **CONVENIO DERIVADO** entregará un informe al **MINISTERIO**, anexando toda la documentación de respaldo necesaria que acredite el cumplimiento de la(s) actividad(es), conjuntamente con la carta de el **PROVEEDOR**, solicitando que sean asignados los créditos offset correspondientes a la(s) actividad(es) que hacen parte del informe.
  3. El **MINISTERIO** analizará y verificará la documentación presentada en un máximo de treinta (30) días calendarios de la fecha de emisión de la carta del **PROVEEDOR**. Una vez aprobada, el **MINISTERIO** informará al **PROVEEDOR** la asignación adicional de créditos de offset del **PROYECTO SICAC**.
  4. Después de treinta (30) días calendarios de entregada la carta de el **PROVEEDOR** al Supervisor del **CONVENIO DERIVADO** y ante la no respuesta, el **PROVEEDOR** notificará a el **MINISTERIO** que tendrá cinco (5) días hábiles más para responder.
  5. En el caso que el **MINISTERIO** no se manifieste dentro del plazo definido en el numeral 5 de esta **CLÁUSULA**, los créditos correspondientes serán considerados asignados en favor de el **PROVEEDOR** para todos los efectos del presente **CONVENIO DERIVADO** y también para los efectos de cumplimiento de esas obligaciones de el **PROVEEDOR** en el **ACUERDO MARCO**, sin que se requiera cualquier acción o comunicación de las **PARTES** a ese respecto.
  6. El retraso y/o el incumplimiento del **MINISTERIO** en realizar cualquier de sus compromisos y/o obligaciones, conforme lo establecido en el presente **CONVENIO DERIVADO** por cualquier motivo imputable a el **MINISTERIO** y/o a la **COMISIÓN SICAC** o el hecho de un tercero y/o cualquier entidad pública en Colombia que tenga injerencia sobre las actividades de las **PARTES** en este **CONVENIO DERIVADO**, resultará en el aumento de la duración del **CONVENIO DERIVADO**, por un período a lo menos igual al período de retraso y/o del incumplimiento. En caso que el retraso sea atribuible a cualquier entidad pública de Colombia o el hecho de un tercero que tenga injerencia en las actividades de las Partes, el **PROVEEDOR** deberán informar al Supervisor del **CONVENIO DERIVADO** el incumplimiento antes del vencimiento del compromiso o la obligación pactada, con el propósito de que el Supervisor del **CONVENIO DERIVADO** realice los trámites que conllevan la modificación o prórroga del plazo ante **EL MINISTERIO**, para ajustar el cronograma del presente **CONVENIO DERIVADO**. En los demás casos, es decir en los que la Fuerza Aérea Colombiana o la comisión SICAC, tenga responsabilidad sobre el

incumplimiento, el Supervisor del CONVENIO DERIVADO realizara los trámites que conlleven a la modificación o prórroga del plazo ante el MINISTERIO. En todo caso el supervisor de **EL MINISTERIO** será el responsable de realizar las gestiones ante el **MINISTERIO**, con el propósito de que se realicen las modificaciones que se requieran, para la debida ejecución del Proyecto y de verificar el cumplimiento de las actividades que cualquier entidad en Colombia, que tenga injerencia sobre las actividades de las PARTES.

No obstante, el plazo de prórroga total de este **CONVENIO DERIVADO**, ante las fallas establecidas en el párrafo anterior, no deberá ser superior a tres (3) meses.

Si dicha prórroga no es suficiente para que el **PROVEEDOR** cumpla con su obligación de offset, habiendo transcurrido más de seis (6) meses de vigencia de este CONVENIO DERIVADO, el **MINISTERIO** será responsable por el no cumplimiento del balance de los valores presentados en la Tabla No. 1 de la CLÁUSULA TERCERA, los cuales serán considerados cumplidos por el **PROVEEDOR**, quien a su vez no será responsable por cualquier tipo de penalidad o indemnización.

7. Resumen de asignación de los créditos offset.

Tabla 02 – Cronograma de asignación de los créditos offset:

CONCEPTO	CREDITO DE OFFSET (USD)	FECHA ASIGNACIÓN
1. Asesoría Técnica Diagnóstico de capacidades actuales.	2.000.000,00	T0+5
2. Transferencia de tecnología e know how.		
2.1. Certificado de conclusión de la inducción y familiarización en los procesos de certificación.	6.300.000,00	T0+5
2.2. Certificado de la instrucción y capacitación en los procesos de certificación.	18.900.000,00	T0+7
2.3. Modelo de Certificación de Producción	12.600.000,00	T0+11
2.4. Modelo de Certificación de Proyecto	12.600.000,00	T0+12
2.5. Modelo de Aeronavegabilidad Continuada/Dificultad en el Servicio	12.600.000,00	T0+12
3. Infraestructura.	940.000,00	T0+10
4. Condiciones de certificación.	5.000.000,00	T0+14
<b>TOTAL</b>	<b>70.940.000,00</b>	

**CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL PROVEEDOR**

Son derechos del **PROVEEDOR**:

1. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del presente **CONVENIO DERIVADO** y poder cumplir con sus obligaciones.
2. Obtener la colaboración necesaria del **MINISTERIO** para el adecuado desarrollo del presente **CONVENIO DERIVADO**.
3. Conocer de primera mano los inconvenientes que surjan a lo largo del desarrollo del proyecto.
4. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del Proyecto y que sean consistentes con su finalidad, incluyendo la subcontratación de sus obligaciones y la cesión de derechos a terceros.
5. Recibir los créditos de programa offset una vez sean cumplidos, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONVENIO DERIVADO**.
6. Proponer todos los cambios y modificaciones al presente **CONVENIO DERIVADO**, cuando por hechos se afecte el curso y desarrollo normal del proyecto.

#### **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Son obligaciones del **PROVEEDOR**:

1. Cumplir con las obligaciones y plazos de ejecución establecidos en el presente **CONVENIO DERIVADO**, excepto en la ocurrencia de los casos de fuerza mayor o caso fortuito o el hecho de un tercero o por ocurrencia de algún hecho imputable a el **MINISTERIO** y/o a la **COMISIÓN SICAC** y/o cualquier entidad pública en Colombia que tenga injerencia o influencia sobre las actividades de las **PARTES** en este **CONVENIO DERIVADO**, en este último caso se aplicará la excepción siempre y cuando el incumplimiento no sea atribuible a el **PROVEEDOR**.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del presente **CONVENIO DERIVADO**, evitando dilaciones y trabas.
3. Obtener, con la oportunidad debida, los servicios, las asesorías, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente **CONVENIO DERIVADO**.
4. Cumplir las normas de funcionamiento y seguridad de las instalaciones donde se defina que se implementará el Proyecto.

5. Responder, en los plazos que el **MINISTERIO** establezca en cada caso los cuales no serán de menos de diez días hábiles, a los requerimientos de aclaración o de información que se le formule.
6. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad previstas en el **ACUERDO MARCO** y así, mantener bajo la más estricta reserva toda la información sea escrita, oral, visual, en medio magnético o en cualquier otro medio a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del presente **CONVENIO DERIVADO**. Sin embargo, el **PROVEEDOR** podrá suministrar informaciones a sus subcontratistas siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR**.
7. Formular posibles soluciones frente a contingencias que pudieran surgir en desarrollo de la ejecución del **CONVENIO DERIVADO** y que resulten pro-activas y benéficas para el Proyecto.
8. Responder por cualquier falla que le sea imputable directamente por acción u omisión del **PROVEEDOR** y que se presente en el desarrollo del proyecto, velando en todo momento por el cumplimiento de la actividad realizable.
9. Ser responsable por los siguientes costos de la **COMISIÓN SICAC** durante el período de estadía en Brasil: tiquetes de vuelo ida y regreso Colombia – Brasil – Colombia, en clase económica, alimentación, transporte local en São José dos Campos, Brasil, gastos de alojamiento y seguro de vida y médico grupal. La tabla presentando el presupuesto para las actividades descritas arriba está definida en el Anexo No 2.
10. Ser responsable, de los costos de las actividades que se mencionan en este **CONVENIO DERIVADO**.
11. El **PROVEEDOR** ante aquellas eventualidades en las que el mismo vislumbre un posible incumplimiento por parte del **MINISTERIO**, podrá informar al supervisor del **CONVENIO DERIVADO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DE EL MINISTERIO**

Son derechos de **EL MINISTERIO**, los siguientes:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente **CONVENIO DERIVADO** y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **PROVEEDOR** directamente relacionados a la ejecución del presente **CONVENIO DERIVADO**.

2. Solicitar y recibir información técnica o de cualquier otra índole respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL PROVEEDOR**, en desarrollo del objeto del presente **CONVENIO DERIVADO**.
3. Proponer todos los cambios y modificaciones al presente **CONVENIO DERIVADO**, cuando por hechos se afecte el curso y desarrollo normal del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.**

Son obligaciones del **MINISTERIO**, las siguientes:

1. Nombrar a través del Jefe de Operaciones Logísticas de la Fuerza Aérea Colombiana, los miembros de comisión que deberá ejecutar las actividades previstas en este **CONVENIO DERIVADO**. Esa comisión será conformada por veinticinco (25) representantes y se denominará **COMISIÓN SICAC**, y deberá ser constituida dentro de las cuatro (4) semanas desde la fecha de efectividad y entrada en vigencia de este **CONVENIO DERIVADO**. Para asegurar la continuidad y el mejor aprovechamiento de los trabajos, los miembros de la **COMISIÓN SICAC** no deberán ser cambiados hasta el final del Proyecto.
2. Dar apoyo técnico e institucional al buen desarrollo del **CONVENIO DERIVADO**.
3. Designar un supervisor, el cual será el responsable del seguimiento, supervisión, coordinación de tareas, trámites ante el **MINISTERIO** de prorrogas o modificaciones al **CONVENIO DERIVADO**, presentar informes al **MINISTERIO** y demás documentos solicitados por el **MINISTERIO** y en general toda actividad necesaria para el cumplimiento del proyecto en los términos y condiciones de presente **CONVENIO DERIVADO** y en las políticas, directivas y demás actos administrativos que delimiten dichas responsabilidades.
4. Brindar toda la información solicitada por el **PROVEEDOR**, salvo información que por su naturaleza revista el carácter de reservada al uso y conocimiento exclusivo del **MINISTERIO**.
5. Asignar el personal requerido para el desarrollo del proyecto, garantizando que todos tengan las capacidades técnica y administrativa adecuadas para la realización de las actividades pertinentes.
6. Definir el sitio donde se desarrollará la infraestructura física del **PROYECTO SICAC**.

7. Seguir todas las recomendaciones del **PROVEEDOR** para que las actividades previstas en las distintas etapas de este **CONVENIO DERIVADO** puedan ser cumplidas.
8. Cumplir con los procedimientos definidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.
9. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad previstas en el **ACUERDO MARCO** y, así, mantener bajo la más estricta reserva toda la información escrita, oral, visual, en medio magnético o en cualquier otro medio a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del presente **CONVENIO DERIVADO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

1. Consiste en un acontecimiento imprevisible y que se encuentre fuera del razonable control de **EL PROVEEDOR** que impide, de manera directa y material, el cumplimiento de su obligación, a pesar de haber tomado todas las precauciones razonables para evitar los efectos del evento de fuerza mayor o para superarlos y mitigarlos, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del **ACUERDO MARCO**.
2. En el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el **MINISTERIO** no podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento referente a este **CONVENIO DERIVADO**, como también no se aplicará lo previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente **CONVENIO DERIVADO**.
3. En el caso que el retraso en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente **CONVENIO DERIVADO** sea por retrasos de contratistas o subcontratistas de acuerdo con el procedimiento contractual o cualquier otro procedimiento y estos fueren por consecuencia de un caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por ellos, se entenderá que es el **PROVEEDOR** el que se ha visto afectado por dicho caso de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DERIVADO**

El **CONVENIO DERIVADO** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo previsto en el presente **CONVENIO DERIVADO**, o por el cumplimiento total del objeto del **CONVENIO DERIVADO**, y de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. En el evento de incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** en sus obligaciones previstas en este **CONVENIO DERIVADO**, o la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito; éstas de común

acuerdo, en un término no superior a ciento ochenta (180) días calendario, desarrollarán actividades tendientes a conjurar el incumplimiento o a superar las consecuencias derivadas de la fuerza mayor o el caso fortuito. Si al término de dicho plazo no se llegare a ningún acuerdo, se dará por terminado el presente **CONVENIO DERIVADO**. En este caso, las **PARTES** se obligan, en treinta (30) días calendario, a firmar un documento en el que consten, entre otros, los antecedentes, las actividades o gestiones realizadas y la motivación que sustente la terminación del mismo.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, la **PARTE** afectada por el incumplimiento deberá notificar de manera escrita a la otra **PARTE** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ocurrencia del incumplimiento. Una vez efectuada la notificación, mediante correo certificado, comenzará a correr el término de los ciento ochenta (180) días calendario mencionados anteriormente. Caso la **PARTE** afectada sea el **PROVEEDOR** el **MINISTERIO** no podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento referente a este **CONVENIO DERIVADO**, como también no se aplicará lo cuanto previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente **CONVENIO DERIVADO**.
3. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada notificará de manera escrita a la otra parte, dentro los treinta (30) días calendarios siguientes a la ocurrencia del evento. Una vez efectuada la notificación, mediante correo certificado, comenzará a correr el término de los ciento ochenta (180) días calendario mencionados anteriormente. Para este caso, el **MINISTERIO** no podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento referente a este **CONVENIO DERIVADO**, como también no se aplicará lo cuanto previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente **CONVENIO DERIVADO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A efectos de remitir el correo certificado, la dirección de las partes será el siguiente:

Dirección Ministerio de Defensa Nacional:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Dirección de Ciencia y Tecnología e Innovación  
Grupo Offset  
Avenida El Dorado, CAN Carrera 52 – Oficina 108,  
Bogotá D.C., Colombia  
Teléfonos 3150111 ext. 6347  
Email: andrea.rojas@mindefensa.gov.co

EMBRAER:

Director de Negocios Offset

EMBRAER S.A.

Av Brigadeiro Faria Lima, 2170

P.C. 272

12.227-901 – São José dos Campos - SP

Brasil

Fone: (+55)12 3927-1205

Fax: (+55) 12 3927-2407

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - En caso de que las **PARTES** consideren de mutuo acuerdo continuar con el **CONVENIO DERIVADO** deberán suscribir un modificatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DE EL MINISTERIO**

El **MINISTERIO** designa como **SUPERVISOR** del presente **CONVENIO DERIVADO** al señor Coronel **LUIS EDUARDO CONTRERAS MELÉNDEZ**.

Las funciones del Supervisor del **CONVENIO DERIVADO** se enumeran a continuación:

1. Coordinar los asuntos y actividades relacionados con el desarrollo del **PROYECTO SICAC**, como interlocutor válido y punto de contacto designado por EL MINISTERIO.
2. Ejercer actividades de supervisión y seguimiento del proyecto previsto en el presente **CONVENIO DERIVADO** de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas.
3. Organizar un expediente donde se reúna la información y documentación, que evidencie el cumplimiento del proyecto.
4. Informar de manera conjunta al **MINISTERIO** - Fuerza Aérea Colombiana sobre los inconvenientes, los incumplimientos o cambios no autorizados al proyecto.
5. Tramitar y gestionar ante el **MINISTERIO**, las modificaciones al **CONVENIO DERIVADO**, así como presentar los documentos e informes que le sean solicitados por el **MINISTERIO**.
6. Presentar oportunamente al **MINISTERIO** el informe trimestral sobre la ejecución del proyecto, el cual deberá ser detallado, informado entre otros aspectos, estado de avance, cumplimiento de obligaciones, reuniones y desarrollo del cronograma, en todo caso si el **MINISTERIO**, necesita la aclaración, precisión y/o emisión de concepto, los requerirá al supervisor.
7. Participar, transcribir y suscribir las actas de las reuniones en las que se traten temas relevantes para el proyecto.

8. Coordinar las visitas técnicas de personal debidamente autorizado a las Unidades Militares para asuntos relacionados con el proyecto.
9. Presentar y sustentar ante el **MINISTERIO** las modificaciones a las condiciones pactadas en el **CONVENIO DERIVADO**, que encuentre procedentes. El **MINISTERIO** estudiará su conveniencia y viabilidad.
10. Mantener actualizado el proyecto en todos sus componentes de acuerdo con las modificaciones y cambios autorizados.
11. Solicitar de manera oportuna la asesoría o apoyo de las dependencias especializadas sobre aspectos relacionados con la ejecución del proyecto.
12. Verificar que se dé cumplimiento a las normas y políticas establecidas por el **MINISTERIO** relacionadas con la seguridad física, industrial y de protección del medio ambiente.
13. En caso de incumplimiento por parte del **MINISTERIO**, el Supervisor de **MINISTERIO** será el responsable por informar el **MINISTERIO** y el **PROVEEDOR** con la debida antelación del posible incumplimiento, con el propósito de que se verifique la modificación o prórroga, ya que dicho trámite de una modificación o prórroga conlleva un término anterior que debe ser considerado. El Supervisor será el responsable de realizar todas las gestiones ante el **MINISTERIO**, con el propósito de modificar o prorrogar el cronograma las fechas de las actividades antes del vencimiento del **CONVENIO DERIVADO**. Especialmente, el Supervisor verificara el cumplimiento de las actividades que cualquier entidad en Colombia que tenga injerencia sobre las actividades de las **PARTES**, las cuales incidan o conlleve un incumplimiento para el **MINISTERIO** en este **CONVENIO DERIVADO**.
14. Y las demás que resulten pertinentes al cargo.

**PARÁGRAFO** El Supervisor no está facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el **ACUERDO MARCO** o en el presente **CONVENIO DERIVADO**, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de las modificaciones al **CONVENIO DERIVADO** o al **CONVENIO MARCO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – VERIFICACIÓN DEL CONVENIO DERIVADO**

El **MINISTERIO** a través de su grupo de Cooperación Industrial y Social o quien haga sus veces, verificará el desarrollo y ejecución del **CONVENIO DERIVADO** cuando institucionalmente se requiera, lo que le permitirá acceder a los documentos e información que soportan la labor de el **PROVEEDOR**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se

entiende asumida por el **MINISTERIO** con la firma del presente **CONVENIO DERIVADO**, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENALIDADES.**

En caso de incumplimiento parcial de alguna de las actividades del presente **CONVENIO DERIVADO** por causas imputables al **PROVEEDOR** - salvo por retrasos del **MINISTERIO** y/o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890, el **MINISTERIO** podrá imponer las penalidades y sanciones previstas en el **ACUERDO MARCO** y sus modificatorios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIONES.**

El **PROVEEDOR** no podrá ceder el presente **CONVENIO DERIVADO** a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el **CONVENIO DERIVADO** es extranjera, ésta debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos o sub-convenios para el cumplimiento el presente **CONVENIO DERIVADO**, no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades y obligaciones que asume en virtud del presente **CONVENIO DERIVADO**.

El **MINISTERIO** no adquirirá obligaciones ni tendrá relación alguna con los subcontratistas del **PROVEEDOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS, PAGOS Y DERECHOS**

Será de la exclusiva responsabilidad y de cargo del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos, tasas, derechos aduaneros y/o cualquier otro desembolso de naturaleza similar en que sea necesario incurrir en Brasil y Colombia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DE CIERTAS PÉRDIDAS.**

Ninguna de las **PARTES** deberá asumir la responsabilidad de la otra por pérdidas o daños a la propiedad o lesiones o muerte de sus empleados, agentes o representantes en las instalaciones de la otra **PARTE** durante el periodo de ejecución de este **CONVENIO DERIVADO**, con la excepción expresa de que estos eventos sean consecuencia de la comprobada conducta dolosa de la respectiva **PARTE**.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL**

El presente **CONVENIO DERIVADO** y por lo tanto la implementación del **PROYECTO SICAC** no incluye la transferencia de derecho de uso de patente(s), o de cualquier propiedad intelectual, industrial, derechos de autor y otros derechos similares a el **MINISTERIO**, en los cuales el **PROVEEDOR**, sus licenciados o sus proveedores conservarán su propiedad.

Los Documentos, Procesos y demás ítems que se desarrollen como parte de la Asesoría del **PROVEEDOR**, serán de Propiedad del **MINISTERIO**, por lo cual el **PROVEEDOR** no podrá utilizarlos, divulgarlos o transferirlos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA**

El **PROVEEDOR** no se responsabiliza por los niveles de asimilación de la información transmitida a los miembros de la **COMISIÓN SICAC** en los entrenamientos en conformidad con el presente **CONVENIO DERIVADO**.

Sin embargo **EL PROVEEDOR** llevará a cabo todos los actos tendientes a verificar la asistencia de los miembros de la **COMISIÓN SICAC** durante la transferencia de conocimiento. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** verificará el nivel de absorción del conocimiento con la realización conjunta (**IFI** y **COMISIÓN SICAC**) de los Documentos que se produzcan en el desarrollo del Presente Convenio Derivado, a su vez, alertará en la medida de lo posible y por escrito, a el **MINISTERIO** sobre cualquier dificultad o tropiezo que puedan influir en los avances de las actividades o que vengán a retardar innecesariamente sus realizaciones.

De acuerdo con lo anterior, **EI PROVEEDOR** no será responsable por la aplicación de las informaciones, tecnologías y capacitaciones recibidas y asimiladas por la **COMISION SICAC** para la ejecución del **PROYECTO SICAC**.

Las personas que conformarán la **COMISIÓN SICAC**, deberán ser seleccionadas de acuerdo con los perfiles que enviará el **PROVEEDOR** 15 (quince) días después de firmado el presente **CONVENIO DERIVADO**.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las mismas del ACUERDO MARCO.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ENTRADA EN EFECTIVIDAD Y VIGENCIA DEL CONVENIO DERIVADO**

Las PARTES acuerdan que este CONVENIO DERIVADO entrará en efectividad y vigencia solamente después de firmado el presente documento.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA QUINTA - IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS**

Salvo las excepciones establecidas en este CONVENIO DERIVADO, la circunstancia de que las PARTES no hagan uso de alguna de las facultades a que tiene derecho en este CONVENIO DERIVADO, esto no implica una renuncia a éstos derechos, pudiendo hacer uso de ellos en cualquier tiempo.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS**

Si se declarare por cualquier causa a través de sentencia firme y ejecutoriada la nulidad de una o alguna de las cláusulas de este CONVENIO DERIVADO, las restantes cláusulas subsistirán a menos que por la naturaleza misma del CONVENIO DERIVADO o entendida la intención original de las PARTES, esto no fuere posible.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.**

El presente CONVENIO DERIVADO y sus Anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las PARTES y se otorga y suscribe en dos (2) ejemplares originales en idioma español, de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de cada una de las PARTES.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ESTIPULACIONES GENERALES**

Las estipulaciones aquí acordadas y los anexos que a continuación se enumeran y los demás términos y condiciones aplicables al presente CONVENIO DERIVADO que están contenidos en el CONVENIO MARCO, forman parte integral del presente, se respetan y por ende adquieren fuerza vinculante entre las PARTES.

Anexo No. 1: Cronograma de Actividades del PROYECTO SICAC.

Anexo No. 2: Costos de responsabilidad del PROVEDOR.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el presente **CONVENIO DERIVADO** y lo contenido en los Anexo No. 1 y No. 2, se tendrá como prevalentes las estipulaciones del presente **CONVENIO DERIVADO**.

El presente documento se encuentra dentro del marco de la legislación Colombiana vigente.

El presente **CONVENIO DERIVADO** se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. el

**POR EL MINISTERIO,**



**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**  
Secretario General del Ministerio de  
Defensa Nacional.

**POR EL PROVEEDOR,**

**LUIZ CARLOS SIQUIERA AGUIAR**  
Vice-Presidente Ejecutivo para el  
Mercado de Defensa y Seguridad

**EDUARDO BONINI SANTOS PINTO**  
Vice-Presidente de Operaciones Defensa y  
Seguridad

**MAURICIO TORO ZULUAGA**  
Apoderado EMBRAER

**EDGAR BOTERO MEJIA**  
Apoderado EMBRAER

## ANEXO 2

### RESPONSABILIDAD DE COSTOS ACTIVIDADES IMPLEMENTACIÓN DEL SICAC

#### CONVENIO DERIVADO No. 03/11 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EMBRAER S.A.

En concordancia con la **CLÁUSULA SEGUNDA** Actividades a desarrollar por **EL PROVEEDOR** Parágrafo 4 Infraestructura y en **CLÁUSULA NOVENA** Obligaciones del **PROVEEDOR** parágrafo 10; este anexo establece las responsabilidades cargo de **EMBRAER**, de acuerdo con el **PROCEDIMIENTO CONTRATUAL**, por los costos de las actividades del **IFI** y de **FSC** que se mencionan en este **CONVENIO DERIVADO**.

La relación de actividades está en concordancia, así mismo, con el **ANEXO 1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** y establecen la semana de realización y la duración de cada una.

El costo de los siguientes eventos, previstos en el **CONVENIO DERIVADO SICAC** es responsabilidad de **FSC**.

#### 1. Actividad 5. ADECUACIÓN OFICINAS SICAC

Una vez iniciado el programa para que **EL MINISTERIO** de Defensa adquiriera la capacidad de estructurar e implementar el SICAC, la Fuerza Aérea Colombiana a través de la Jefatura de Operaciones Logísticas, **determinará y comunicará por escrito a FSC (EMBRAER) el lugar de las oficinas o las instalaciones que esta entidad dispone para ser adecuadas de acuerdo a la propuesta y a lo establecido en el Acuerdo Derivado. FSC desarrollara la adecuación del lugar e incluirá en el proyecto los siguientes trabajos y suministros:**

- Preparación de las Oficinas; pintura, pisos, persianas, techos, hasta 200 metros cuadrados de oficinas.
- Computadores y teléfonos; compra de computadores, hasta un máximo de 25 equipos y de internet en red WiFi que incluye la prestación del servicio hasta por un año.
- Muebles; escritorios y muebles auxiliares hasta un máximo de 25 puestos.
- Sistemas auxiliares:
  - iluminación y aire acondicionado hasta 200 metros cuadrados de oficinas.
  - telefonía fija interna hasta un máximo de 25 equipos.
  - Teleconferencia, un sistema para reuniones con sistema de video y voz.
  - seguridad; dotación de un sistema de acceso digital y de citófonos.



Se efectuarán los trabajos para la adecuación de las oficinas hasta por un valor no superior a US\$ 470.000,00 dólares americanos en moneda local, peso colombiano, a la tasa de cambio del día que se reciba efectivamente la transferencia bancaria.

## 2. Actividad 2.6. INDUCCIÓN EN BRASIL

La Fuerza Aérea Colombiana determinará 15 funcionarios que recibirán la inducción y familiarización en Brasil sobre procesos de certificación. FSC asumirá los gastos relacionados con:

- Traslado Aéreo, Bogotá – San José dos Campos – Bogotá para 15 funcionarios.
- Alojamiento en Sao Jose dos Campos hasta un máximo de 1 semana.
- Transporte local así:
  - a. Transporte terrestre São Paulo-Sao Jose dos Campos- São Paulo.
  - b. Transporte terrestre local en São Jose Dos Campos.
- Alimentación; desayuno, almuerzo y cena para 15 funcionarios.
- Seguro medico ASSIST CARD 570 por el lapso de estadía en Brasil.

## 3. Actividad 2.7. INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN IFI BRASIL

La Fuerza Aérea Colombiana determinará los 25 funcionarios (15 funcionarios que reciben la inducción y 10 funcionarios adicionales) que recibirán la instrucción y capacitación en Brasil en procesos de certificación, FSC asumirá los gastos relacionados con:

- Traslado Bogotá - São Paulo- Bogotá para 10 funcionarios.
- Alojamiento en São Jose dos Campos hasta 4 semanas para 25 funcionarios.
- Transporte local así:
  - a. Transporte terrestre São Paulo-Sao Jose dos Campos- São Paulo.
  - b. Transporte terrestre local en São Jose Dos Campos.
- Alimentación; desayuno, almuerzo y cena para 25 funcionarios.
- Seguro medico ASSIST CARD 570 por el lapso de estadía en Brasil.

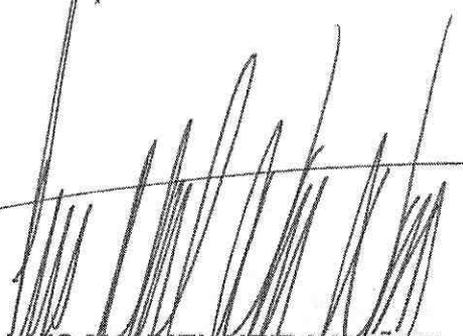
## 4. Actividad 3.2. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Fuerza Aérea Colombiana determinará los 25 funcionarios que recibirán la instrucción y capacitación para elaborar un modelo de certificación en Brasil. FSC asumirá los gastos relacionados con:

- Traslado Bogotá - São Paulo- Bogotá para 25 funcionarios.

- Alojamiento en São Jose dos Campos hasta 4 semanas para 25 funcionarios.
- Transporte local así:
  - a. Transporte terrestre São Paulo-Sao Jose dos Campos- São Paulo.
  - b. Transporte terrestre local en São Jose Dos Campos.
- Alimentación; desayuno, almuerzo y cena para 25 funcionarios.
- Seguro medico ASSIST CARD 570 por el lapso de estadía en Brasil.

Por EL MINISTERIO,



**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**  
Secretario General del Ministerio de  
Defensa Nacional

Por EL PROVEEDOR,

**LUIZ CARLOS SIQUEIRA AGUIAR**  
Vicepresidente Ejecutivo para el Mercado  
de Defensa y Seguridad

**EDUARDO BONINI SANTOS PINTO**  
Vice-Presidente de Operaciones Defensa y  
Seguridad

**MAURICIO TORO ZULUAGA**  
Apoderado EMBRAER

**EDGAR BOTERO MEJIA**  
Apoderado EMBRAER

